



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 350/2017

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 32 de la Ley Orgánica del Servicio Público, señala lo siguiente:

“Art. 32.- Obligación de reintegro. – Una vez culminado el período de licencia o comisión de servicios previstos en esta Ley, la servidora o servidor deberá reintegrarse de forma inmediata y obligatoria a la institución. El incumplimiento de esta disposición será comunicado por la Unidad de Administración del Talento Humano, a la autoridad nominadora respectiva, para los fines disciplinarios previstos en esta Ley.

Las licencias con o sin remuneraciones no son acumulables, con excepción de las vacaciones que podrán acumularse hasta por dos períodos”

Que, con resoluciones N°283/2017, 284/2017 y 285/2017, el Consejo Universitario en sesión extraordinaria de fecha 09 de junio del 2016, resolvió conceder licencia sin remuneración del 2 al 30 de junio de 2017a los Señores docentes: Cecibel del Rocío Espinoza Carrión, Soc. Mgs., Edison Omar Martínez Mora, Phd y Cira Eugenia Fernández Espinoza, Dra. PhD.

Que, en forma individual, los Señores docentes Cecibel del Rocío Espinoza Carrión, Soc. Mgs., Edison Omar Martínez Mora, Phd y Cira Eugenia Fernández Espinoza, Dra. PhD., el día 3 de julio de 2017, presentan comunicación indicando que una vez concluido el proceso de elecciones de autoridades de la UTMACH, para cuyo proceso solicitaron licencia sin sueldo, por haber participado como candidatos, comunican que se han reintegrado a sus labores como docentes de la Institución.

Que, con oficio N° UTMACH-DTH-2017-1006-OF de fecha 04 de julio de 2017, el Ab. William Gabriel Orellana Izurieta, Director de Talento Humano, emite su informe correspondiente, indicando que de conformidad con las marcaciones realizadas a través del reloj biométrico, consta que los docentes Cecibel del Rocío Espinoza Carrión, Soc. Mgs., Edison Omar Martínez Mora, Phd y Cira Eugenia Fernández Espinoza, Dra. PhD. registran su reintegro a sus labores académicas a partir del día lunes 3 de julio del 2017, tomando en consideración que el primer día de labor, es decir, 1 de julio del año en curso, fue sábado día no laborable.

Que, una vez conocidas las comunicaciones de reintegro y el informe de Talento Humano, este Órgano Colegiado, por unanimidad,



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 350/2017

RESUELVE:

ARTÍCULO UNICO.- Avocar conocimiento del reintegro a sus labores docentes a partir del 1 de julio de 2017, de los Señores Cecibel del Rocío Espinoza Carrión, Soc. Mgs. Edison Omar Martínez Mora, Phd y Cira Eugenia Fernández Espinoza, Dra. PhD., quienes obtuvieron licencia sin remuneración otorgada por este Organismo con resoluciones N°283/2017, 284/2017 y 285/2017 respectivamente.

DISPOSICION GENERAL.

PRIMERA.- Notificar la presente resolución a los docentes: Señores Cecibel del Rocío Espinoza Carrión, Soc. Mgs. Edison Omar Martínez Mora, Phd y Cira Eugenia Fernández Espinoza, Dra. PhD.

Segunda.- Notificar la presente resolución a las Unidades Académicas de Ciencias Sociales, Ciencias Empresariales y Ciencias Químicas y de la Salud.

Tercera.- Notificar la presente resolución a la Dirección de Talento Humano.

Cuarta.- Notificar la presente resolución al Vicerrectorado Académico.

Dra. Leonor Illescas Zea, Esp.
SECRETARIA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA
C E R T I F I C A:

Que, la resolución que antecede fue adoptada por el Consejo Universitario en sesión ordinaria celebrada en 05 de julio de 2017

Machala, 05 de julio de 2017

Dra. Leonor Illescas Zea, Esp.
Secretaría General UTMACH